

**ESTUDIO JURIDICO**

Dr. Luis Bayas Vela  
ABOGADO

Elisa Cesen Arteaga  
ABOGADA

Riobamba, 30 de mayo del 2007

Economista

Juan Hernández Herranz

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR  
TUBASEC C.A.**

Quito

1143

De mi consideración:

**MARIANA ESTELA GUAMBO NORIEGA**, por medio del presente con el debido respeto comparezco ante usted y solicito:

Ante la observación formulada por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Ambato, respecto al requerimiento de la partición judicial o extrajudicial de las acciones que mantenía mi extinto padre **LUIS GERARDO GUAMBO VITERI** en la compañía que usted Gerencia; me permito remitirle el instrumento público original, que contiene la partición voluntaria de acciones de la Compañía TUBASEC C.A., entre la compareciente **MARIANA ESTELA GUAMBO NORIEGA**, y mis hermanos y sobrinos: **GERARDO FAUSTO GUAMBO NORIEGA**, **LUIS RODRIGO GUAMBO NORIEGA**, **ÁNGELA CARMEN GUAMBO NORIEGA**, **INÉS VIRGINIA CORDOVA GUAMBO** Y **LUIS ANDRÉS CORDOVA GUAMBO**.

La escritura pública en referencia se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Riobamba, conforme consta en la correspondiente razón sentada por ese efecto.

En virtud de lo expuesto, sírvase disponer lo pertinente a efectos de que el acto partitorio sea puesto en conocimiento de la Intendencia de Compañías de Ambato para su debida legalización.

Por la compareciente y debidamente autorizada como su Abogada Defensora

Atentamente,

  
Elisa Cesen Arteaga  
ABOGADA  
Mat. No. 418 C.A.CH.

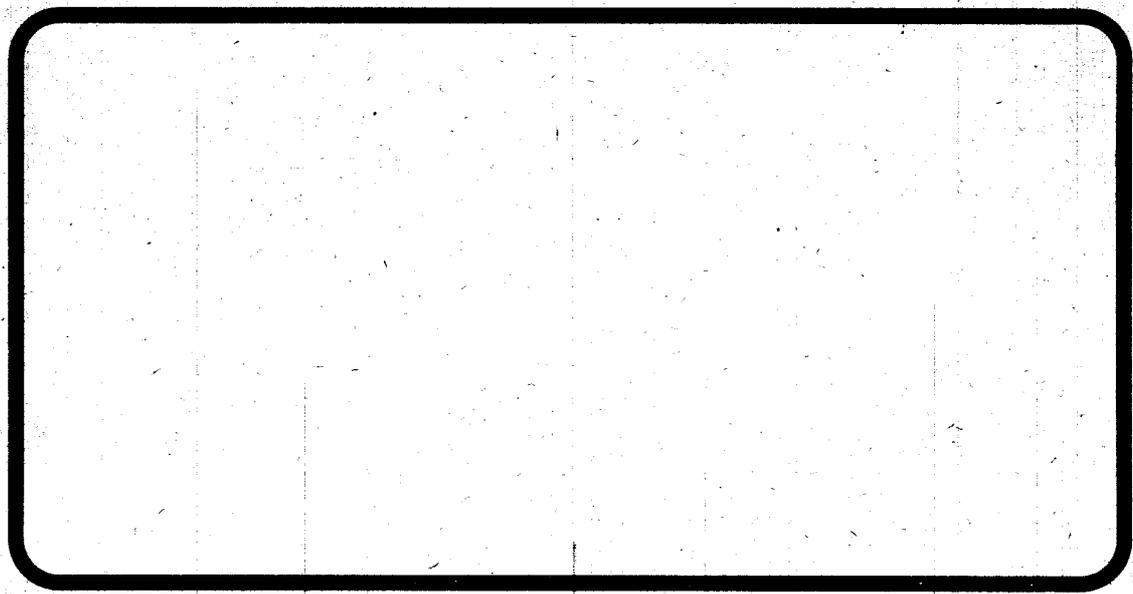
Rovil: favor atender  


11 - JUN 2007  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Dra. Tanya Paredes

adjunto: lo indicado

327

1143



**Notaria  
Cuarta**

**Notaria  
4<sup>ta.</sup>  
CANTÓN RIOBAMBA**

5 de Junio s/n y Orozco

Telf.: 2968-280 / 2944-112

Dom: 2946-600

**Dr. Marcelo Aulla Erazo**



Marcelo A. Aulla Erazo Pl. 13.08.2007



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

PARTICION VOLUNTARIA DE ACCIONES QUE OTORGAN  
MARIANA ESTELA GUAMBO NORIEGA, GERARDO FAUSTO  
GUAMBO NORIEGA, LUIS RODRIGO GUAMBO NORIEGA,  
ÁNGELA CARMEN GUAMBO NORIEGA, INÉS VIRGINIA  
CÓRDOVA GUAMBO Y LUIS ANDRÉS CÓRDOVA GUAMBO.-  
CUANTIA: (\$1.936) mil novecientos treinta y seis dólares  
americanos.-

COPIAS DADAS: Ira. 2da. 3ra.

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la provincia de  
Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy JUEVES  
VEINTISEIS (26) DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ante mi,  
Abogado Marcelo Aulla Erazo, Notario Público de este Cantón,  
comparecen los señores MARIANA ESTELA GUAMBO  
NORIEGA divorciada; GERARDO FAUSTO LUIS RODRIGO Y  
ÁNGELA CARMEN GUAMBO NORIEGA casados; INÉS VIRGINIA  
CÓRDOVA GUAMBO Y LUIS ANDRÉS CÓRDOVA GUAMBO, de  
estado civil solteros.- Los comparecientes declaran ser  
ecuatorianos, mayores de edad, residentes y domiciliados en  
esta Ciudad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse,  
portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de

Notaria 4<sup>ta.</sup>  
CANTÓN RIOBAMBA

1   conocerlos doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a  
2   escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,  
3   cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el  
4   Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una  
5   de HIJUELA PARTITORIA VOLUNTARIA al tenor de las  
6   siguientes cláusulas: PRIMERA: Otorgantes: Comparecen a la  
7   celebración de este instrumento, por sus propios derechos los  
8   señores: MARIANA ESTELA GUAMBO NORIEGA, GERARDO  
9   FAUSTO    GUAMBO NORIEGA, LUIS RODRIGO    GUAMBO  
10   NORIEGA, ÁNGELA CARMEN GUAMBO NORIEGA, INÉS  
11   VIRGINIA CÓRDOVA GUAMBO Y LUIS ANDRÉS CÓRDOVA  
12   GUAMBO. Los otorgantes declaran ser ecuatorianos, de estado  
13   civil: MARIANA ESTELA GUAMBO NORIEGA   divorciada;  
14   GERARDO FAUSTO LUIS RODRIGO Y ÁNGELA CARMEN  
15   GUAMBO NORIEGA casados; INÉS VIRGINIA CÓRDOVA  
16   GUAMBO Y LUIS ANDRÉS CÓRDOVA GUAMBO, de estado civil  
17   solteros, domiciliados en esta ciudad de Riobamba a excepción  
18   de los dos últimos nombrados que tienen su domicilio en la  
19   ciudad de Ambato y de tránsito en esta ciudad, todos con plena  
20   capacidad civil para celebrar todo acto o contrato. SEGUNDA:  
21   Antecedentes de las acciones a partirse: Al fallecimiento de  
22   LUIS GERARDO GUAMBO VITERI su cónyuge sobreviviente  
23   INÉS ZENAIDA NORIEGA PAULA, y sus hijos : GERARDO  
24   FAUSTO, ÁNGELA, MARIANA ESTELA, ANA LUCÍA, LUIS



1 RODRIGO Y RAÚL ANTONIO GUAMBO NORIEGA, en calidad de  
2 herederos, obtuvieron la posesión efectiva pro-indiviso de los  
3 bienes sucesorios dejados por el indicado causante, conforme a la  
4 sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de  
5 Riobamba, el seis de marzo de mil novecientos noventa y dos,  
6 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba el  
7 doce de los mismos mes y año. Al fallecimiento de RAÚL  
8 ANTONIO GUAMBO NORIEGA, de estado civil soltero y sin  
9 dejar descendencia, su madre INÉS ZENAIDA NORIEGA  
10 PAULA, viuda, obtuvo la posesión efectiva, salvo derechos de  
11 terceros, sobre los bienes dejados por el mencionado causante,  
12 según consta de la sentencia dictada por el señor Juez Primero  
13 de lo Civil de Riobamba el veinticinco de marzo de mil  
14 novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro de la  
15 Propiedad del Cantón Riobamba, el tres de junio del mismo año.  
16 Al fallecimiento de la señora INÉS ZENAIDA NORIEGA PAULA,  
17 sus hijos GERARDO FAUSTO, ÁNGELA CARMEN, MARIANA  
18 ESTELA, ANA LUCÍA Y LUIS RODRIGO GUAMBO NORIEGA,  
19 obtuvieron la posesión efectiva pro indiviso, salvo derechos de  
20 terceros sobre los bienes dejados por la mencionada causante,  
21 según sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de  
22 Guano, el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y  
23 tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón  
24 Riobamba, el once de abril de mil novecientos noventa y

1 cuatro. Al fallecimiento de señora ANA LUCÍA GUAMBO  
2 NORIEGA, sus hijos INÉS VIRGINIA Y LUIS ANDRÉS CÓRDOVA  
3 GUAMBO, han obtenido la posesión efectiva, proindiviso, salvo  
4 derechos de terceros de los bienes dejados por la indicada  
5 causante, según acta otorgada el veintitrés de junio de mil  
6 novecientos noventa y ocho, por el Notario de Guano Doctor  
7 Ricardo López Vinueza, e inscrita en el Registro de la Propiedad  
8 del Cantón Riobamba, el veintinueve de los mismos mes y año.  
9 Ante los fallecimientos de los familiares acaecidos en distintas  
10 fechas, se efectuaron por parte de los legítimos y universales  
11 herederos las correspondientes posesiones efectivas y que han  
12 sido referidas anteriormente; pero en virtud al tiempo  
13 transcurrido y a la entrada en vigencia de la dolarización, por  
14 haber existido variación en la cantidad, numeración y valor  
15 de las acciones, así como por haberse generado nuevos  
16 derechos a su favor como herederos; mediante escritura  
17 pública celebrada el veinticuatro de marzo del dos mil seis,  
18 ante el Notario Cuarto del Cantón Riobamba, Abogado  
19 Marcelo Aulla Erazo, e inscrita en el Registro Mercantil del  
20 Cantón Riobamba con fecha veinticuatro de marzo del dos mil  
21 seis, se procedió a realizar una escritura pública de aclaración  
22 y ampliación de las posesiones efectivas realizadas por los  
23 diferentes herederos que se agrega como documento  
24 habilitante, particularmente en lo relacionado a las acciones y



1 derechos dejadas en TUBERÍAS DE ASBESTO DEL ECUADOR  
2 TUBASEC C.A.; acciones que ascendían a esa fecha  
3 quinientos cincuenta (1.550) y que ante un aumento de capital  
4 realizado por la Compañía TUBASEC C.A., se incrementaron el  
5 número a mil novecientos treinta y seis (1.936) acciones  
6 nominativas, valoradas a USD 1,00 (un dólar americano) cada  
7 una, según la certificación que se adjunta como documento  
8 habilitante de la presente hijuela partitoria voluntaria.  
9 TERCERA: Hijuela Partitoria voluntaria: Con estos antecedentes  
10 y por convenir a sus intereses los señores: MARIANA ESTELA  
11 GUAMBO NORIEGA, GERARDO FAUSTO GUAMBO NORIEGA,  
12 LUIS RODRIGO GUAMBO NORIEGA, ÁNGELA CARMEN GUAMBO  
13 NORIEGA, INÉS VIRGINIA CÓRDOVA GUAMBO y LUIS ANDRÉS  
14 CÓRDOVA GUAMBO, acuerdan libre y voluntariamente en  
15 dividirse las acciones de la Compañía TUBASEC Cía. Ltda., que  
16 ascienden a mil novecientos treinta y seis (1.936) acciones  
17 ordinarias nominativas, valoradas a USD 1,00 (un dólar  
18 americano) cada una y que han sido adquiridas según consta  
19 en los antecedentes de este instrumento, considerando que el  
20 grupo de acciones adjudicadas guardan la equidad y valor  
21 respectivo en tal forma que manifiestan expresamente estar de  
22 acuerdo en las siguientes adjudicaciones: GERARDO FAUSTO  
23 GUAMBO NORIEGA trescientos ochenta y siete (387) acciones,  
24 LUIS RODRIGO GUAMBO NORIEGA trescientos ochenta y ocho

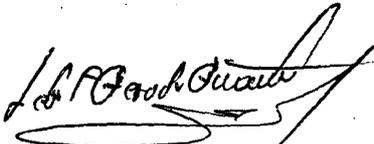
1 (388) acciones , ÁNGELA CARMEN GUAMBO NORIEGA  
2 trescientos ochenta y siete (387) acciones, MARIANA ESTELA  
3 GUAMBO NORIEGA trescientos ochenta y siete (387) acciones,  
4 INÉS VIRGINIA CÓRDOVA GUAMBO ciento noventa y cuatro  
5 (194) acciones, LUIS ANDRÉS CÓRDOVA GUAMBO ciento  
6 noventa y tres (193) acciones.- QUINTA: Cuantía: La cuantía de  
7 la presente hijuela partitoria es la de (\$.1.936) mil novecientos  
8 treinta y seis dólares americanos. SEXTA: Gastos: Los gastos  
9 de la presente escritura de partición hasta su inscripción serán  
10 realizados en partes iguales entre los herederos, poniendo en  
11 manifiesto que las acciones adjudicadas se encuentran libres  
12 de todo gravamen, no teniendo nada que reclamarse ninguno  
13 de los otorgantes por concepto alguno, sometiéndose a los  
14 jueces de lo civil de la ciudad de Riobamba en el evento de  
15 suscitarse alguna controversia y por último declaran estar  
16 conformes y aceptan el contenido íntegro de esta hijuela  
17 partitoria debiendo cada cual alcanzar una copia certificada  
18 de la presente escritura para su respectiva inscripción en el  
19 Registro Mercantil del Cantón Riobamba, la que servirá de  
20 título de propiedad para cada uno de los adjudicatarios. Usted  
21 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
22 para la plena validez de este instrumento. Dr. Luis Bayas Vela,  
23 con matrícula profesional número trescientos veinte y seis del  
24 Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta



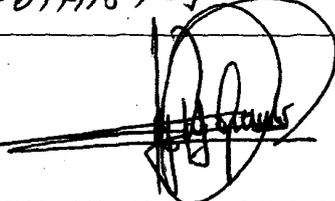
1 fielmente transcrita. Los comparecientes hacen  
2 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en  
3 todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan  
4 elevada a escritura pública para que surta los efectos legales  
5 consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,  
6 íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman, se  
7 ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto:  
8 de todo lo cual doy fe.-

9  
10    
11 MARIANA ESTELA GUAMBO NORIEGA

12 C.C. 060046590.0

13  
14    
15 GERARDO FAUSTO GUAMBO NORIEGA

16 C.C. 17-0171187-9

17  
18    
19 LUIS RODRIGO GUAMBO NORIEGA

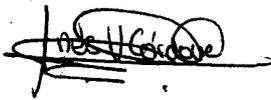
20 C.C. 06-00752251.

21  
22    
23 ÁNGELA CARMEN GUAMBO NORIEGA

24 C.C. 0600690439

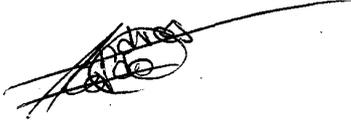


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

  
INÉS VIRGINIA CÓRDOVA GUAMBO



C.C. 180314774 - 1

  
LUIS ANDRÉS CÓRDOVA GUAMBO



C.C. 180314775 - 8



RAZON.- SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN  
EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



  
DR. MARCELO AULLA ERAZO  
NOTARIO PÚBLICO



REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA

QUEDA INSCRITA LA (EL) Partición QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Shuarachi # 860 de Termino  
meta al margen de la inscripción principal.  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 3952 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA, A Mayo 23 del 2007

  
*[Handwritten Signature]*  
**EL REGISTRADOR**

*[Handwritten mark]*





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

NOTARIA  
PRIMERA



RAZON: Tomé nota de la presente PARTICION VOLUNTARIA DE ACCIONES, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía Anónima TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR TUBASEC C.A., otorgada en esta Notaría, el 09 de enero de 1978.-

Quito, 27 de Junio de 2007.-



  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito